

CONSTANCIA: Febrero 26 de 2024. A Despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud anterior radicada por la apoderada de la parte demandante el 22-02-2024.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO 2023-00401 00 (VS. Mod. Alimentos Menor)**

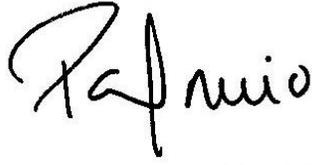
AGRÉGUENSE al proceso los escritos anteriores radicados por la apoderada de la parte demandante, sobre los cuales dispone el Despacho:

TÉNGASE por cumplido el requerimiento dispuesto a la parte actora por auto del 25-01-2024, allegando en su debida oportunidad, la providencia del 11 de julio de 2017, emitida por este despacho y que aprobó el acuerdo de fijación de cuota alimentaria, entre las mismas partes, relacionada en el acápite de las pruebas.

No se comparte con la parte actora las manifestaciones de que este proceso se ha dilatado, afirmando que es una fijación de alimentos, valga la pena aclarar que ahora se trata de proceso de una modificación a la cuota ya fijada en el año 2017, es decir, que el menor ya tiene garantizado una cuota alimentaria. Además, en este asunto se han respetado los términos, los trámites anteriores a éste, y que de todas maneras se tramitan acciones constitucionales que tiene prelación.

Ahora se advierte, en el presente caso se advierte que, la parte actora solicita, *tener como pruebas todas las solicitadas con la contestación de la demanda del proceso de MODIFICACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que se tramita entre las mismas partes en ese despacho, así como las que se decretaron y las que se practiquen*, sin indicar puntualmente cuáles, es decir, es de su cargo señalar e identificar que pruebas se van a señalar así como la utilidad y pertinencia de las mismas dentro del presente tramite; por lo debe complementar su solicitud de pruebas trasladadas, como se reseña, en el término de ejecutoria de este providencia, para entrar a decidir sobre el señalamiento de la audiencia, y el decreto y práctica de las pruebas pedidas.

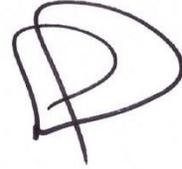
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 036 el 01  
de marzo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO  
Secretaria